

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en el cual se señala lo siguiente:

### Descripción de la denuncia:

"Por este medio, me dirijo ante quien corresponda a presentar la denuncia por incumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 70, 71, 80, 81 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, 69, 74, 75, 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del INEA delegación Michoacán." (sic)

A dicho escrito, la denunciante adjuntó como medio de prueba dos documentos en archivo *WORD* en donde se advierte el siguiente contenido:

 Del documento WORD denominado "EVIDENCIA DE POT – 4 DELEGACIONES OMISAS EN CUMPLIMIENTO":

"[...]







**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&\_idDependencia=11310

EL INEA A NIVEL NACIONAL DESCONOCE QUE LAS DELEGACIONES EN MICHOACAN, QUERETARO, BAJA CALIFORNIA Y ESTADO DE MEXICO, FORMAN PARTE DE SU ESTRUCTURA OPERATIVA. DE LAS CUALES NO HAY INFORMACION EN LA PAGINA DEL POT. EN CONSECUENCIA LAS YA CITADAS DELEGACIONES OMITEN PUBLICAR E INCUMPLEN CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA." (sic)

 Del documento WORD denominado "EVIDENCIAS INEA DELEGACIÓN MICHOACÁN":



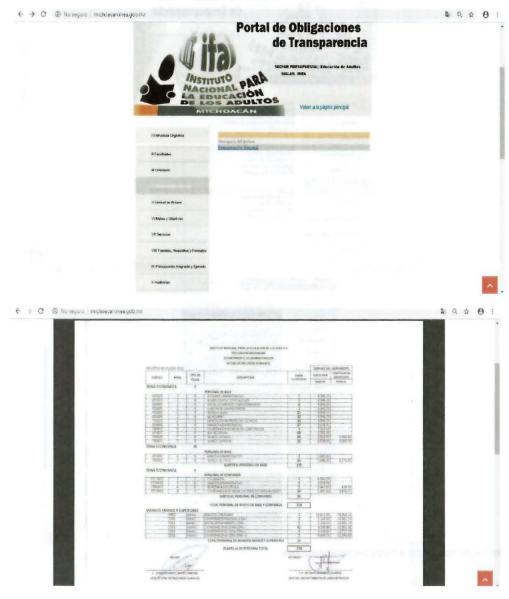




Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

## http://michoacan.inea.gob.mx/



El enlace de remuneración mensual registra un archivo del año 2011





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



[...]" (sic)





The state of the s

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto fuera del horario establecido, de acuerdo con lo el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

- II. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0111/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia.
- III. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio número INAI/SAI/0344/2019, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.
- IV. Con fecha primero de abril de dos mil diecinueve, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia; la Dirección General de Enlace previno a la particular para que en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, apercibiéndola que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada
- V. Con fecha primero de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la prevención respectiva, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.
- VI. Con fecha dos de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace recibió, por medio de correo electrónico, el desahogó de la prevención por parte de la particular, en donde señala lo siguiente:





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Por esté conducto, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, para inconformarme ante la Prevención del expediente DIT 0111-2019, toda vez que que en las oficinas del imaip me orientaron y ayudaron a redactar la denuncia, para evitar precisamente alguna prevención durante el proceso, por lo que a mí parecer y entendimiento la denuncia es clara y precisa y por ende cumple con todos los requisitos de la normativa vigente.

Por lo que para dar cumplimiento a su correo señalaré cómo es que mí solicitud sí cumple con los requisitos.

- 1. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado. Seria entonces, el inea Delegación Michoacán incumple con las obligaciones de transparencia.
- 2. Especificando la Ley. Sería entonces la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3. El artículo o artículos y: en su caso, la fracción que corresponda. Sería entonces las previstas en los artículos 70, 71, 80, 81 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, 69, 74, 75, 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de las fracciones sería entonces todas las fracciones.

[...]" (sic.)

- VII. Con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.
- VIII. Con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.
- IX. Con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

X. Con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número DPyE/SIE/355/2019, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[…]

En ese tenor, para el debido cumplimiento de su objeto, el Instituto cuenta con unidades administrativas con atribuciones normativas, de coordinación, planeación, asesoría, ejecución, evaluación y control, para el correspondiente despacho de los asuntos que le competan; así como con **Delegaciones** que operan de manera desconcentrada los servicios educativos del INEA que les son encomendados en su circunscripción territorial.

Para el estudio, coordinación, planeación y despacho de los asuntos de su competencia y de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 16, 27, 28 Y 29 del Estatuto Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2016, el Instituto cuenta con ' **Delegaciones**'.

En el caso que nos ocupa, la Delegación del INEA en el Estado de Michoacán de Ocampo, realizó las siguientes actividades en materia de Transparencia y acceso a la información pública:

Mediante oficio DPyE/469/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018, emitido por Arturo Hernández Márquez, Subdirector de Información y Estadística, se envía a esta Delegación el nombre de usuario y contraseña para el acceso al SIPOT desde la plataforma Nacional de Transparencia, informando a la vez la habilitación de NUEVE FRACCIONES del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), siendo éstas las siguientes:

II (Estructura Orgánica, a) y b); III (Las Facultades de cada Área); VII (Directorio de los Servidores Públicos); VIII (Remuneración bruta y neta); IX (Gastos por conceptos de viáticos); X (Número total de plazas y del personal de base y confianza, a) y b); XI (Contrataciones de servicios profesionales por honorarios); XIII (Domicilio de la Unidad de Transparencia); y XVII (Información curricular de los (as) servidores (as) públicas (os).

Se hicieron llegar los formatos para comenzar con el llenado al tercer trimestre de 2018.

Con fecha 26 de noviembre de 2018, se recibió el oficio DPyE/SIE/676/2018, mediante el cual se reiteró a esta Delegación realizara la carga de información.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Mediante oficio DE/16/AJ/179/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, dirigido a Arturo Hernández Márquez, se enviaron las evidencias de la carga de información (Acuse del estatus 'terminado') que generó el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en las NUEVE FRACCIONES habilitadas del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto al tercer trimestre de 2018.

Con fecha 8 de enero de 2019 se recibió oficio circular DPyE/SIE/00l/2019, para realizar la carga de información relativa al cuarto trimestre de 2018 en el SIPOT, a más tardar el 23 de enero de 2019, por lo que mediante oficio DE/16/AJ/001/2019 se informó sobre su cumplimiento, enviando las evidencias de la carga de información (Acuse del estatus 'terminado') que generó el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en las NUEVE FRACCIONES habilitadas del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se realizaron observación en la fracción XI para efecto de crear versiones públicas de los contratos y en consecuencia crear el hipervínculo que solicita el formato, mismas que fueron aprobadas por el Comité de Transparencia en Oficinas Centrales para su publicación, por lo que el14 de marzo de 2019 fue atendida la observación en el tercero y cuarto trimestre de 2018. Se adjuntan las evidencias de la carga de información (Acuse del estatus 'terminado') que generó el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Finalmente, el día 5 de abril de 2019 vía correo electrónico se recibió el oficio circular DPyE/SIE/08/2019, mediante el cual se recuerda sobre la carga de información en el SIPOT correspondiente al primer trimestre de 2019, la cual deberá realizarse a más tardar el 22 de abril de 2019, por lo que ya se han iniciado con los trámites para su cumplimiento en tiempo y forma.

Al respecto se precisa que este Instituto, al ser un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector Educación, está obligado a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en los artículos 70 y 72 de la LGTAIP, en relación con los artículos 68 y 69 de la LFTAIP, por lo que no le resultan aplicables los artículos 80 a 82 de la LGTAIP ni los artículos 74 a 76 de la LFTAIP.

En este sentido, **se niega la omisión** de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia, pues como se acredita con el informe rendido por el Jefe de Departamento de Administración y Fianzas, en esa Delegación de Michoacán de Ocampo, por medio del oficio DE/16/AJ/117/2019, así como en la base de datos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); este sujeto obligado, por conducto de su Delegación en el Estado de Michoacán de Ocampo, **ha realizado la carga de información correspondiente** en dicho sistema, respecto de los artículos 70 y 71 de la LGTAIP en relación con los artículos 68 y 69 de la LFTAIP.





**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

No se omite señalar que la carga de información respecto del primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, se encuentra en proceso, considerando que se tiene como fecha límite el 22 de abril de 2019.

En este tenor de ideas, queda demostrado que se ha cumplido con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, por lo que en términos de lo señalado en el artículo vigésimo tercero de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la LGTAIP y 69 a 76 de la LFTA1P, lo procedente es que se declare como infundada la denuncia y se ordene el cierre del expediente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esa Dirección de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados atentamente pido:

**Primero.-** Tenerme por presentado con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

**Segundo.-** Tenerme por presentado en términos del presente escrito formulando el Informe Justificado dentro del expediente en el que se actúa.

Tercero.- Declarar infundada la denuncia y cierre del expediente en que se actúa

[...]" (sic.)

**XI.** Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, el sujeto obligado remitió a la Dirección General de Enlace, vía correo electrónico, las evidencias de la carga de información en el siguiente sentido:

"[…]

Evidencias del Informe Justificado del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a la Denuncia Pública expediente DIT 0111/2019." (sic)

A dicho correo electrónico adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número DPyE/SIE/469/2018, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Subdirección de Información y Estadística y dirigido al Encargado de la Delegación del INEA en el estado de Michoacán; ambos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en donde se describen las fracciones correspondientes de carga.
- Oficio circular número DPyE/SIE/013/2018, de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por la Subdirección de Información y Estadística y





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

dirigido al Encargado de actualizar el SIPOT; ambos del **Instituto Nacional** para la Educación de los Adultos.

- Oficio número DPyE/SIE/676/2018, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Subdirección de Información y Estadística y dirigido al Encargado de la Delegación del INEA en el Estado de Michoacán; ambos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Oficio número DE/16/AJ/179/2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Enlace de Transparencia en Michoacán, dirigido al Subdirector de Información y Estadística; ambos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en donde se adjuntaron once acuses de carga con estatus "Terminado".
- Oficio circular número DPyE/SIE/001/2019 de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Subdirección de Información y Estadística y dirigido al Encargado de actualizar el SIPOT; ambos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en donde se adjuntaron once acuses de carga con estatus "Terminado".
- Dos comprobantes de procesamiento con estatus "TERMINADO" con fecha de término del catorce de marzo del dos mil diecinueve para el artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Oficio circular número DPyE/SIE/08/2019 de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la Subdirección de Información y Estadística y dirigido a los Directores de Área y Delegaciones; ambos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Oficio número DE/16/AJ/001/2019, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Enlace de Transparencia en Michoacán, dirigido al Subdirector de Información y Estadística; ambos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Oficio número DE/16/AJ/117/2019, de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Delegación





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

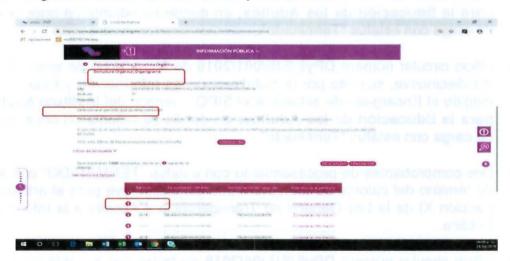
Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Michoacán, dirigido al Subdirector de Información y Estadística; ambos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

XII. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a las fracciones denunciadas en relación a la Delegación Michoacán del sujeto obligado, del ejercicio 2018 en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que cuenta con:

 Mil doscientos sesenta y ocho registros para la fracción II, Estructura Orgánica del artículo 70 de la Ley General:



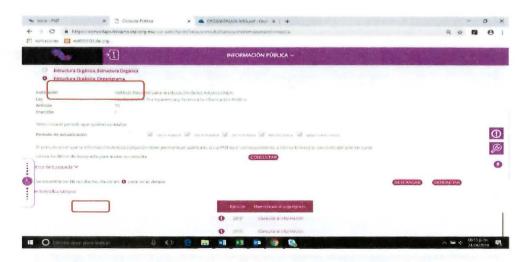
 Diez registros para la fracción II, Organigrama del artículo 70 de la Ley General:



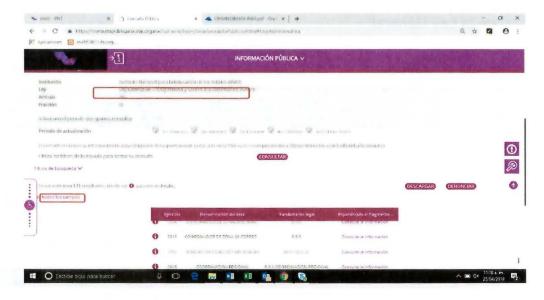


**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



 Ciento setenta y un registros para la fracción III correspondiente a las facultades de cada área, del artículo 70 de la Ley General:



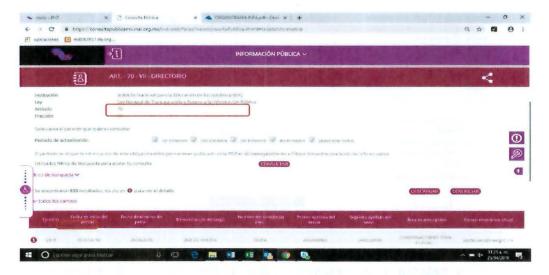
 Seiscientos treinta y tres registros para la fracción VII correspondiente al Directorio de los Servidores Públicos, del artículo 70 de la Ley General:



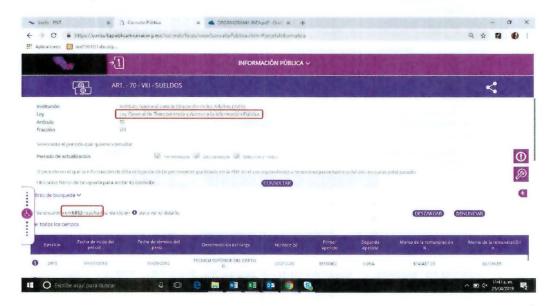


**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



 Seis mil ochocientos cincuenta y tres registros para la fracción VIII, correspondiente a los Sueldos de los Servidores Públicos, del artículo 70 de la Ley General:



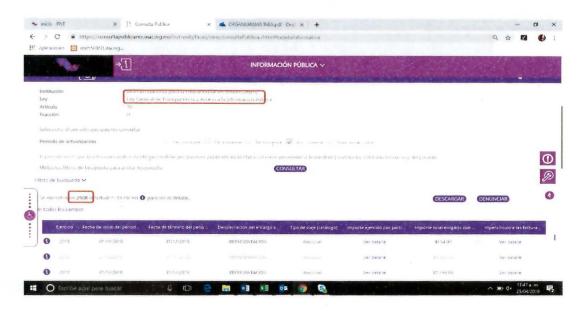
 Dos mil quinientos ocho registros para la fracción IX correspondiente a la información sobre gastos de representación y viáticos, del artículo 70 de la Ley General:



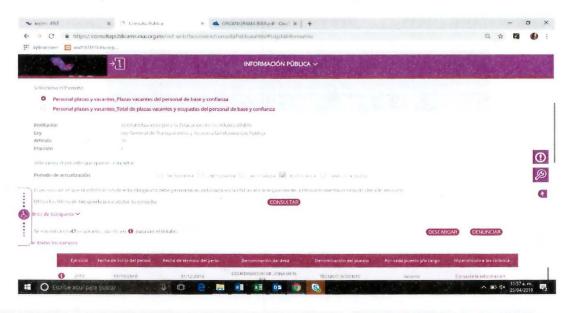


**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



 Cuarenta y siete registros para la fracción X, Plazas vacantes del personal de base y confianza, del artículo 70 de la Ley General:



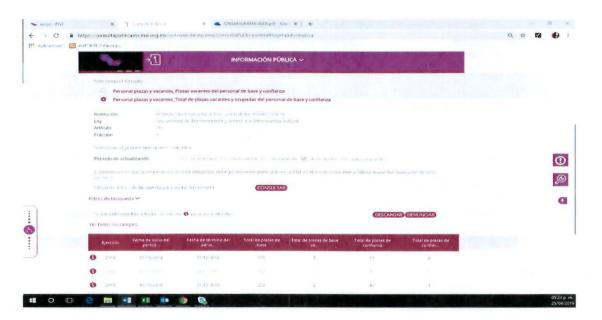
 Siete registros para la fracción X, Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza, del artículo 70 de la Ley General:



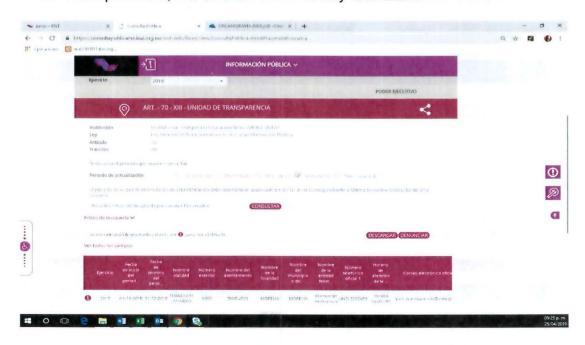


**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



 Seis registros para la fracción XIII correspondiente al domicilio de la Unidad de Transparencia, del artículo 70 de la Ley General:



Doscientos dieciséis registros para la fracción XVII correspondiente a la

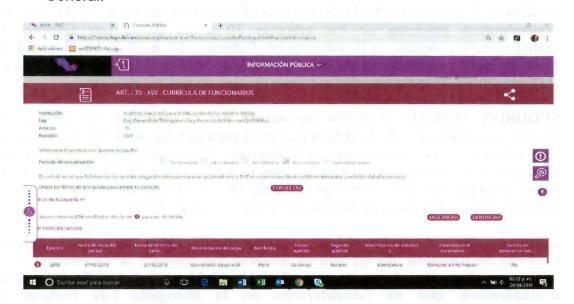




**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

información curricular de los servidores públicos, del artículo 70 de la Ley General:



XIII. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número INAI/SAI/DGPPOED/0517/2019, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,





**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, respecto de la información que la Delegación Michoacán debe cargar en las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 70, 71, 80, 81 y 82 de la Ley General; así como en los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal).

Cabe precisar que la denunciante adjuntó como medios de prueba diversas capturas de pantallas, de las que se advierte que consultó la información en el POT, el cual es el sistema de cumplimiento histórico a las obligaciones de transparencia que se consideraron en la abrogada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se creó la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que incluye al SIPOT para el cumplimiento por parte de los sujetos obligados a las obligaciones de transparencia, por lo que, desde el veinte de diciembre de dos mil diecisiete los sujetos obligados no tienen la obligación de actualizar el POT, sino que su obligación es publicarla en el SIPOT.

En tal consideración, se previno a la particular a efecto de que señalara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda, apercibida que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

La particular desahogó la prevención vía correo electrónico, en donde manifestó que el incumplimiento denunciado versa sobre las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 70, 71, 80, 81 y 82 de la Ley General; así como en los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal respecto de la información correspondiente a la Delegación Michoacán.





**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** (INEA) manifestó lo siguiente:

- Que cuenta con unidades administrativas con atribuciones normativas, de coordinación, planeación, asesoría, ejecución, evaluación y control, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 16, 27, 28 y 29 del Estatuto Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de enero de dos mil dieciséis, denominadas "Delegaciones" que operan de manera desconcentrada los servicios educativos del INEA
- Que la Delegación en el Estado de Michoacán de Ocampo únicamente realiza la carga de los formatos correspondientes al artículo 70, fracciones: Il Estructura Orgánica; III Las Facultades de cada Área; VII Directorio de los Servidores Públicos; VIII Remuneración bruta y neta; IX Gastos por conceptos de viáticos; X Número total de plazas y del personal de base y confianza; XI Contrataciones de servicios profesionales por honorarios; XIII Domicilio de la Unidad de Transparencia; y XVII Información curricular de los servidores públicos, por lo que, para la Delegación Michoacán no es obligación cargar información en los artículos 70, 71, 80, 81 y 82 de la Ley General; así como en los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal.
- Que se les hicieron llegar los formatos correspondientes a su obligación de carga para comenzar con el llenado al tercer trimestre de 2018 a lo que la Delegación respondió con el envío de evidencias de la carga de información (Acuse del estatus "terminado") que generó el SIPOT en las nueve fracciones que tiene a su cargo.
- Que la Unidad de Transparencia central realizó observaciones en la fracción XI para crear versiones públicas de los contratos y sus hipervínculos, mismas que fueron aprobadas por el Comité de Transparencia para su publicación.
- Que el día cinco de abril de dos mil diecinueve, vía correo electrónico se recibió un oficio, mediante el cual se recuerda sobre la carga de información en el SIPOT correspondiente al primer trimestre de 2019.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

• Que dicho Instituto, al ser un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector Educación, está obligado a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en los artículos 70 y 72 de la Ley General, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley Federal, sin embargo, se reitera que a la Delegación Michoacán, no se le asignó la responsabilidad de carga respecto de los artículos 70, 71, 80, 81 y 82 de la Ley General; así como en los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal.

- Que se niega la omisión de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia de la Delegación Michoacán, como se acredita con el informe rendido por el Jefe de Departamento de Administración y Fianzas, en esa Delegación.
- Que la carga de información respecto del primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, se encuentra en proceso, considerando que se tiene como fecha límite el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

No se omite señalar que, si bien el sujeto obligado manifiesta en su informe justificado que se encuentra en periodo la carga de información respecto del primer trimestre del ejercicio 2019, este periodo no será objeto de valoración en la presente resolución, ya que la fecha de presentación de la denuncia fue previa al periodo de carga manifestado.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual únicamente de las fracciones correspondientes a la Delegación Michoacán, tal como lo señaló la denunciante, para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como las evidencias enviadas por el mismo y el estado que guarda la información en el SIPOT, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra las obligaciones de transparencia establecidas, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, señala para la fracción II del artículo 70 de la Ley General lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo

<sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato

día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la

actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

**Criterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

**Criterio 11** Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

**Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información* 

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información* 

### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

bl





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

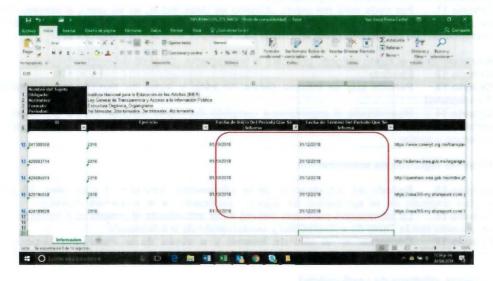
Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
 Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la estructura orgánica y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia. Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica. En el caso particular de esta fracción, la información que se debe conservar dentro del SIPOT es la **vigente**.

En este sentido, de la descarga del formato correspondiente al Organigrama, se puede observar lo siguiente:

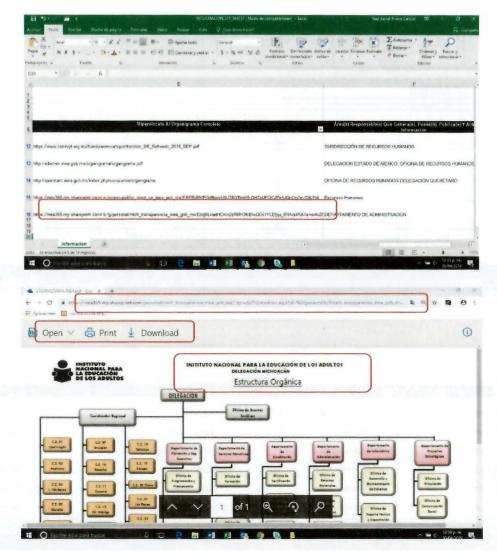






**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



Para el formato referente al organigrama, se puede observar que la Delegación Michoacán del sujeto obligado, tiene cargado un registro para el último trimestre del año 2018 en donde se visualiza la estructura orgánica de forma gráfica en un formato que permite su descarga e impresión.

En lo que corresponde al formato de Estructura Orgánica, del formato descargado de la vista pública del SIPOT, es posible advertir lo siguiente:

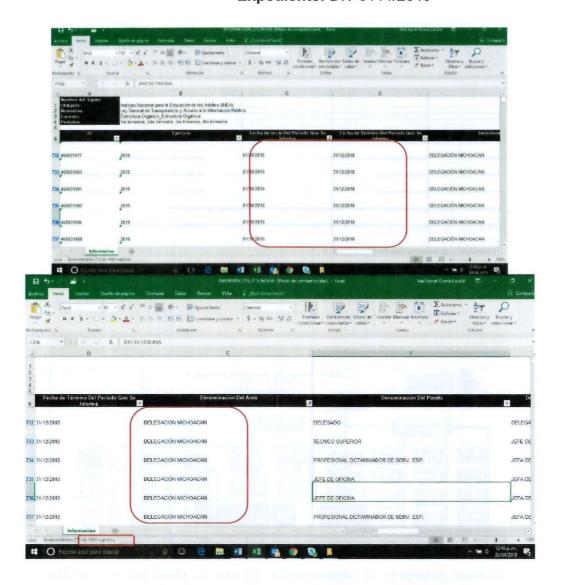




# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



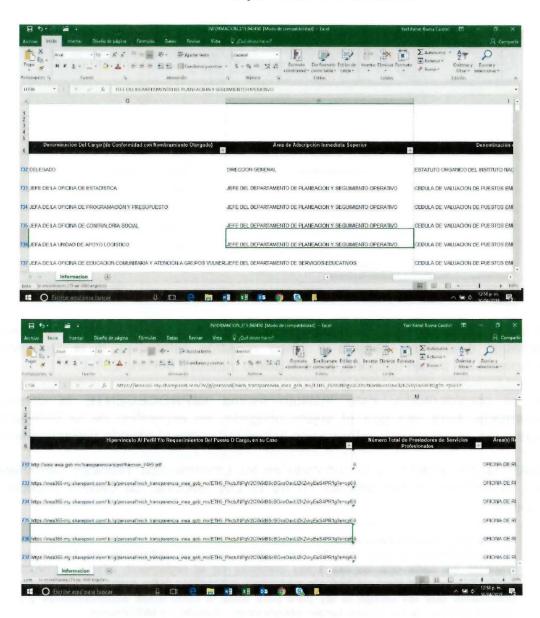




# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



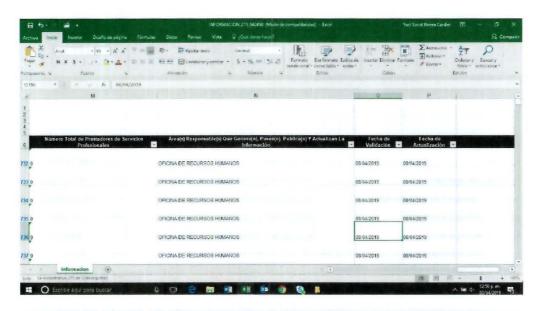




Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



En el presente formato, correspondiente a la Estructura Orgánica, se pueden encontrar doscientos setenta y cinco registros referentes a la Delegación Michoacán del sujeto obligado, para el último trimestre del año 2018.

En tal consideración, este Instituto estima **IMPROCEDENTE** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, en específico de la Delegación Michoacán, cuenta con la información actualizada para el periodo correspondiente.

**CUARTO.** De acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>2</sup>, para la fracción III del artículo 70 de la Ley General, se deberá publicar lo siguiente:

III. Las facultades de cada Área

En cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados publicarán las facultades respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

<sup>2</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) Por cada área se deberá especificar lo siguiente:

Criterio 4

Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades

Criterio 5 Fundamento legal (artículo y/o fracción)

Criterio 6 Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área

### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto Criterio 13 obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido





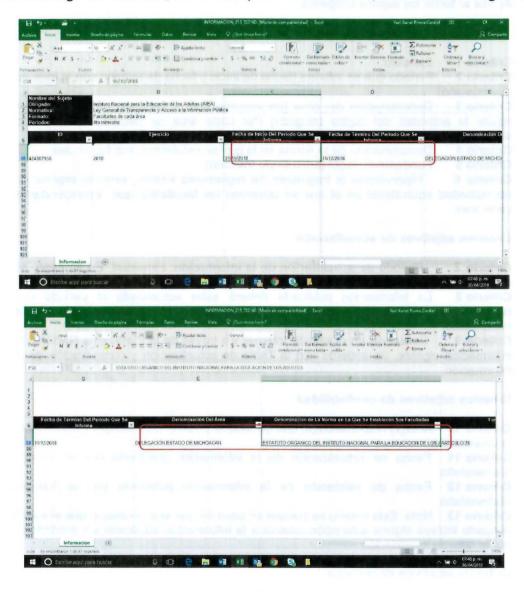
Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

De la descarga del formato, de la vista pública del SIPOT, se observa lo siguiente:

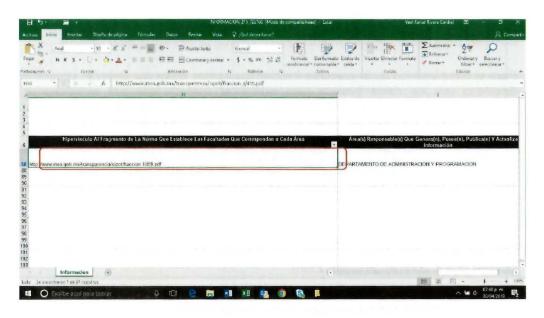






**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



De esta manera y de las imágenes previas, se desprende que la Delegación Michoacán del sujeto obligado, realizó la carga de sus facultades para el cuarto trimestre de 2018.

En tal consideración, este Instituto estima **IMPROCENDENTE** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, en específico de la Delegación Michoacán, cuenta con la información actualizada periodo correspondiente.

**QUINTO.** De acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>3</sup>, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se deberá publicar lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del

A THE

<sup>3</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyopara el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

**Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información* 

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información* 

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 14** Área(s) responsable(s)que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar directorio con los datos para que el ciudadano pueda establecer contacto con sus servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado

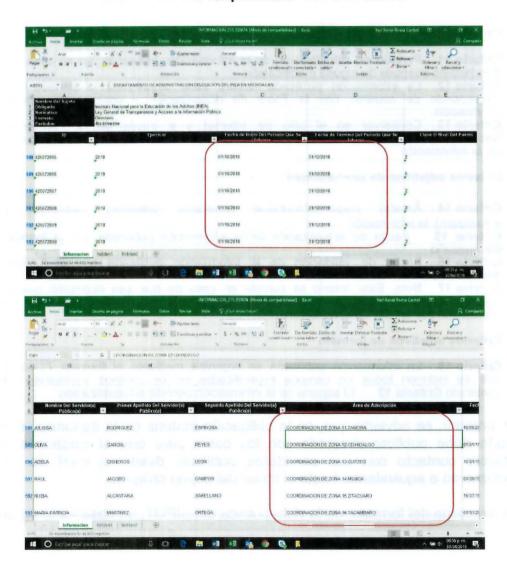
De la descarga del formato, de la vista pública del SIPOT, se observa lo siguiente:





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



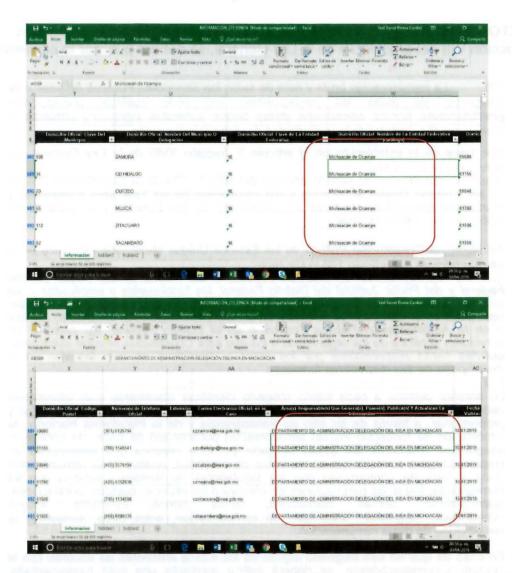




Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



De estas imágenes, se desprende que la Delegación Michoacán del sujeto obligado, realizó la carga de su directorio para el cuarto trimestre de 2018.

En tal consideración, este Instituto estima **IMPROCEDENTE** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, en específico de la Delegación Michoacán, cuenta con la información actualizada periodo correspondiente.





## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

**SEXTO.** De acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>4</sup>, para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, se deberá publicar lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, de compensación, entre otros, señalando la económicos, ingresos sistemas periodicidad de dicha remuneración.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

<sup>4</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

**Periodo de actualización**: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el

formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante obligado del sujeto (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro

**Criterio 4** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

**Criterio 8** Nómbre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

**Criterio 10** Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

**Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

**Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14
 Criterio 15
 Criterio 16
 Denominación de las percepciones adicionales en dinero
 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo:

Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18
 Criterio 19
 Criterio 20
 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero Descripción de las percepciones adicionales en especie
 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie

Criterio 21 Denominación de los ingresos
Criterio 22 Monto bruto de los ingresos
Criterio 23 Monto neto de los ingresos





funciones legislativas.

Criterio 62 Criterio 63

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Criterio 24 Yen	Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra,
Criterio 25	Periodicidad de los ingresos
Criterio 26	Denominación de los sistemas de compensación
Criterio 27	Monto bruto de los sistemas de compensación
Criterio 28	Monto neto de los sistemas de compensación
Criterio 29	Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso,
Dólar, Euro,	
Criterio 30	Periodicidad de los sistemas de compensación
Criterio 31	Denominación de las gratificaciones
Criterio 32	Monto bruto de las gratificaciones
Criterio 33	Monto neto de las gratificaciones
Criterio 34	Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro,
Libra, Yen	
Criterio 35	Periodicidad de las gratificaciones
Criterio 36	Denominación de las primas
Criterio 37	Monto bruto de las primas
Criterio 38	Monto neto de las primas
Criterio 39	Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra,
Yen	
Criterio 40	Periodicidad de las primas
Criterio 41	Denominación de las comisiones
Criterio 42	Monto bruto de las comisiones
Criterio 43	Monto neto de las comisiones
Criterio 44	Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro,
Libra, Yen	
Criterio 45	Periodicidad de las comisiones
Criterio 46	Denominación de las dietas
Criterio 47	Monto bruto de las dietas
Criterio 48	Monto neto de las dietas
Criterio 49	Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra,
Yen	B. C. P. C. L. L. C. P. C.
Criterio 50	Periodicidad de las dietas
Criterio 51	Denominación de los bonos
Criterio 52	Monto bruto de los bonos
Criterio 53	Monto neto de los bonos
Criterio 54	Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra,
Yen	Deriodicidad de las banes
Criterio 55	Periodicidad de los bonos Denominación de los estímulos
Criterio 56 Criterio 57	Monto bruto de los estímulos
Criterio 58	Monto neto de los estímulos
Criterio 59	Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra,
Yen	Tipo de moneda de los estimulos. Foi ejemplo, Feso, Dolar, Euro, Libra,
Criterio 60	Periodicidad de los estímulos
Criterio 61	Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia
Criterio oi	Denominación de los apoyos economicos. Por ejemplo, la asistencia



legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las

Monto bruto de los apoyos económicos

Monto neto de los apoyos económicos



Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar,

Euro, Libra, Yen

Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos

Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, Criterio 66 prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal

Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas

Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso,

Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas

Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a)reciba en bienes distintos de la moneda circulante.

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie

### Criterios adjetivos de actualización

Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

La información publicada deberá estar actualizada al periodo que Criterio 74 corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Fecha de actualización de la información publicada con el formato Criterio 77 día/mes/año

Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

El soporte de la información permite su reutilización Criterio 81

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información de todos los servidores públicos, relativa a:



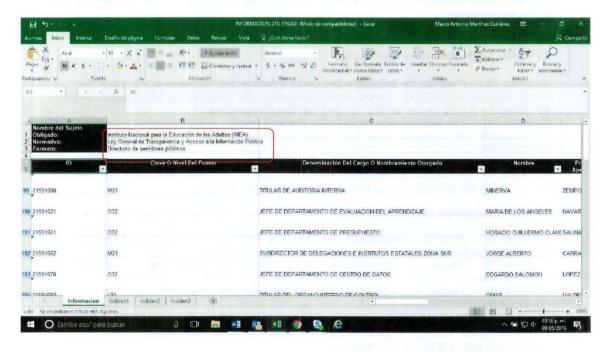


Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, así como las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado. En el caso particular de esta fracción, la información que se debe conservar dentro del SIPOT es la del ejercicio en curso y uno anterior, con periodo de actualización semestral.

De la descarga del formato para el ejercicio 2017, de la vista pública del SIPOT, se tiene que:

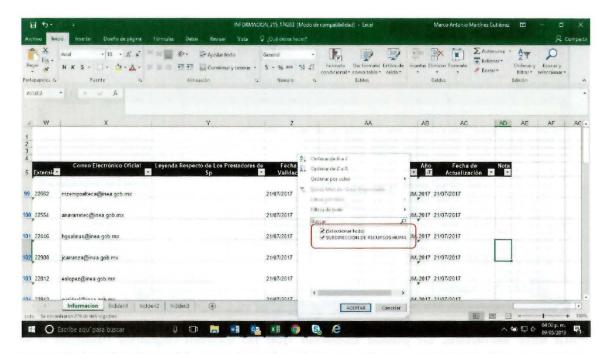






**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



Como es posible advertir de las imágenes anteriormente mostradas, el sujeto obligado tiene carga registrada para el ejercicio de 2017; sin embargo, no es posible encontrar la relativa a la Delegación Michoacán.

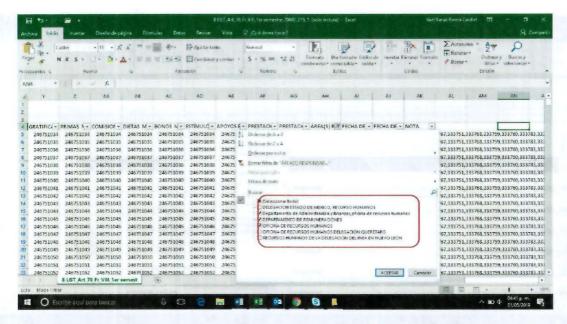
Ahora bien, de la descarga del formato para el primer semestre del año 2018, de la vista pública del SIPOT, se observa lo siguiente:





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



Para este semestre, se puede observar que no existen registros relativos a la Delegación Michoacán o que sea posible inferir que se encuentra la información cargada correctamente.

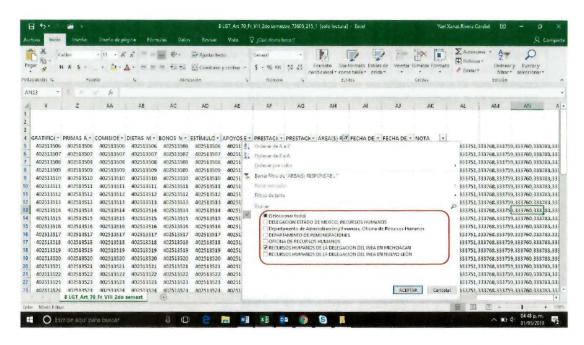
Ahora bien, de la descarga del formato para el segundo semestre del año 2018, de la vista pública del SIPOT, se observa lo siguiente:

W A



**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



De las capturas anteriores, es posible advertir que se encuentran los registros referentes al estado de Michoacán puesto que dentro del campo "Área responsable que genera, posee, publica y actualiza la información", se encuentra "Recursos Humanos de la Delegación del INEA en Michoacán"

En tal consideración, este Instituto estima **PROCEDENTE** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, en específico de la Delegación Michoacán, no cuenta con la información actualizada tanto para el ejercicio de 2017 como para el primer semestre del año 2018.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>5</sup>, para la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, se deberá publicar lo siguiente:

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

<sup>5</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción".

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375,376, 378 y 379) o las partidas que sean equiparables.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos, con las excepciones previstas en la Ley General. Cuando así corresponda, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionario, servidor[a] público[a], eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/ servidor público eventual/ otro [especificar denominación])

Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso Criterio 4 regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ejemplo: Subdirector[a] A)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ejemplo: Subdirector[a] de recursos humanos)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación

Denominación del encargo o comisión Criterio 10

Criterio 11 Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional

Criterio 12 Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado

Criterio 13 Importe ejercido por el total de acompañantes

Respecto del destino y periodo del encargo o comisión: Criterio 14 Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)

Criterio 15 Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)

Motivo del encargo o comisión Criterio 16

Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año Criterio 17 Criterio 18 Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosándolo por concepto y/o partida:

Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con Criterio 19 base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

Criterio 20 Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar)

Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o Criterio 21 gastos de representación

Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión Criterio 22 Criterio 23 Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicar lo siguiente:

Criterio 24 Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año

Criterio 25 Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las





Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales** 

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda

Hipervinculo a las facturas o comprobantes que soporten las Criterio 26 erogaciones

realizadas

Criterio 27 Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 28 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 29 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Criterio 30 Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 31 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 32 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Fecha de validación de la información publicada con el formato Criterio 33 día/mes/año

Criterio 34 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto

obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante el formato 9a, en el cual se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto de Servicios de Traslado y Viáticos, en donde se incluyen los gastos de pasajes, servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado. En el caso particular de esta fracción, la información que se debe conservar dentro del SIPOT es la del ejercicio en curso y uno anterior, con periodo de actualización trimestral.



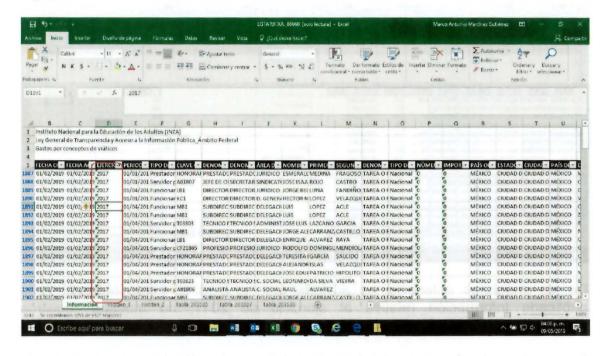


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

De la descarga del formato relativo a los Gastos erogados por concepto de viáticos para el ejercicio del 2017, de la vista pública del SIPOT, se observa lo siguiente:



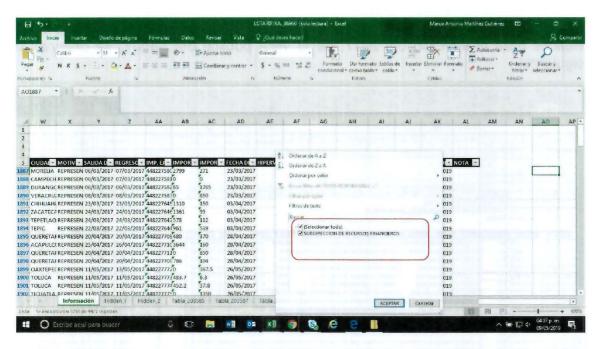




Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



De las imágenes anteriores se advierte que, si bien el sujeto obligado tiene publicada información relativa al ejercicio de 2017, no muestra registros correspondientes a la Delegación Michoacán.

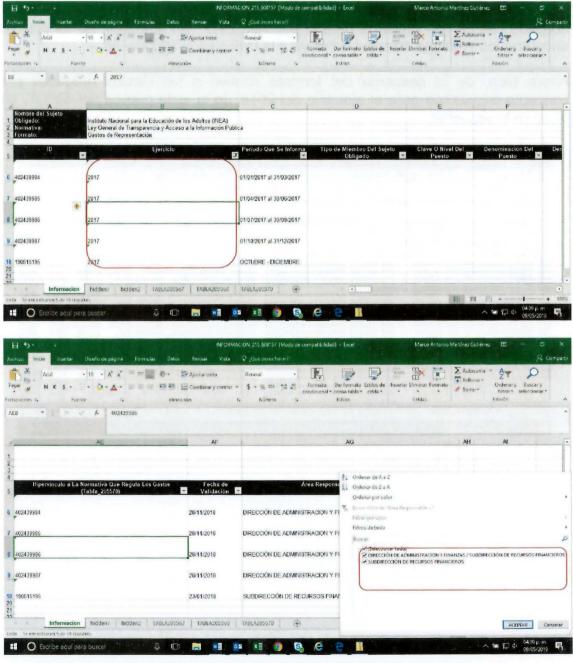
En cuanto a la descarga del formato relativo a los Gastos por concepto de representación para el ejercicio del 2017, de la vista pública del SIPOT, se observa lo siguiente:





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos





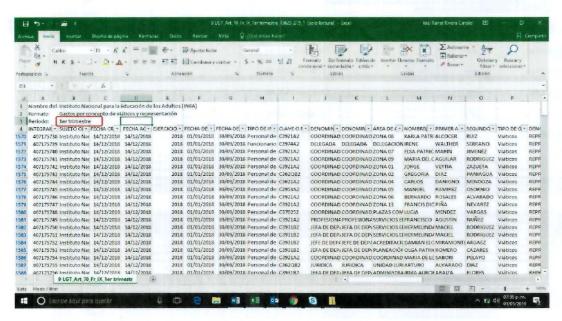


**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

De las imágenes anteriormente mostradas, se puede advertir que el sujeto obligado cuenta con registros para el ejercicio 2017; sin embargo, no es posible encontrar los registros correspondientes a la Delegación Michoacán

Ahora bien, de la descarga del formato relativo a los Gastos erogados por concepto de viáticos para el ejercicio del 2018, de la vista pública del SIPOT, se observa lo siguiente:

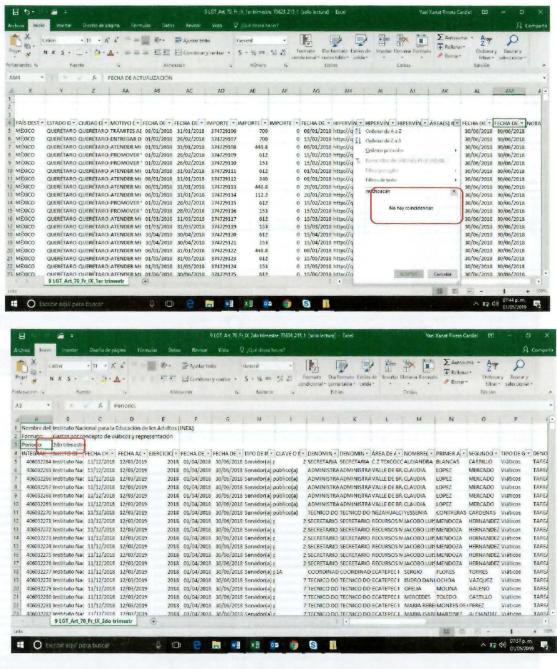






Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

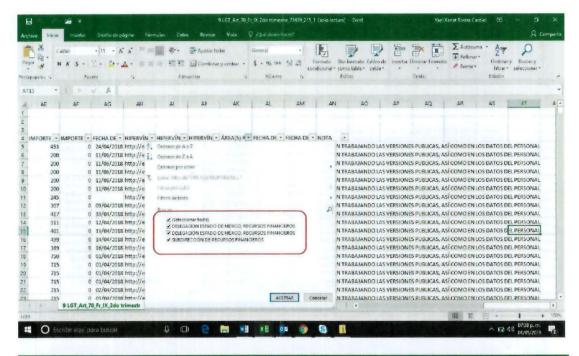


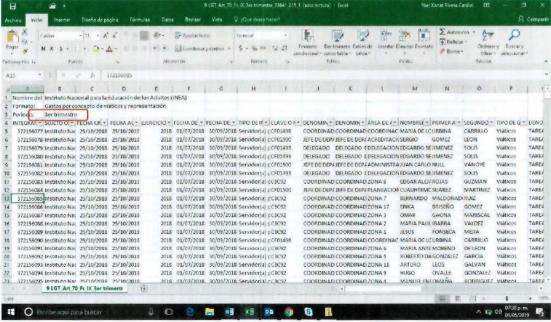




## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos



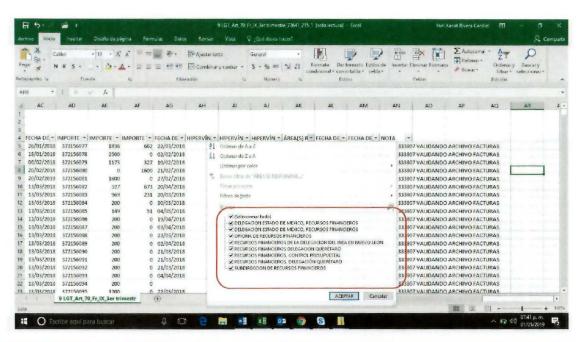


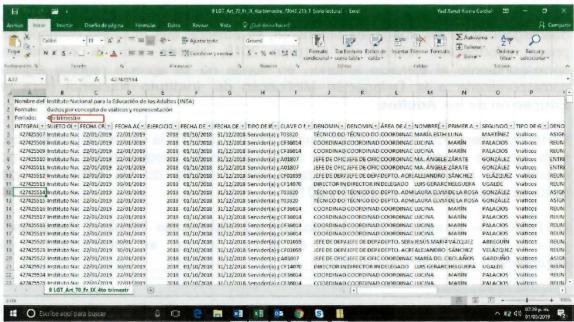




# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos





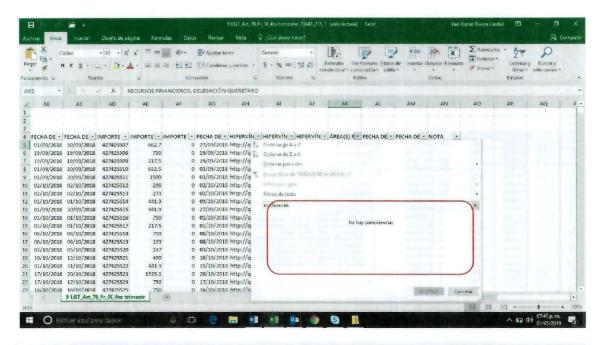




Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



De la verificación realizada por la Dirección General de Enlace al formato descargado y de las imágenes anteriores, se advierte que el sujeto obligado no posee información relativa al ejercicio 2018, siendo esta la información correspondiente al ejercicio anterior, en donde no se aprecia registro alguno correspondiente a la Delegación Michoacán del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

En tal consideración, este Instituto estima **PROCEDENTE** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, en específico de la Delegación Michoacán, no cuenta con la información actualizada para ninguno de los trimestres que conforman los ejercicios de 2017 y 2018.

**OCTAVO.** De acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>6</sup>, para la fracción X del artículo 70 de la Ley General, se deberá publicar lo siguiente:

<sup>6</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente.

Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información del total de plazas tanto de base como de confianza, sean éstas de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato (día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar

Criterio 7 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 8 Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo):

ocupado/vacante.

Criterio 9 Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General

Respecto al número total de las plazas del personal de base y confianza se especificará lo siguiente:

Criterio 10 Ejercicio

Criterio 11 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 12 Total de plazas de base

Criterio 13 Total de plazas de base ocupadas Criterio 14 Total de plazas de base vacantes

Criterio 15 Total de plazas de confianza

Criterio 16 Total de plazas de confianza ocupadas
Criterio 17 Total de plazas de confianza vacantes

N H



Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales** 

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos **Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

### Criterios adjetivos de actualización

Periodo de actualización de la información: trimestral Criterio 18

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o Criterio 21 actualiza(n) la información

Fecha de actualización de la información publicada con el formato Criterio 22 día/mes/año

Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 24 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos 10a y 10b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información total de plazas tanto de base como de confianza, de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale las plazas ocupadas y las vacantes. En el caso particular de esta fracción, la información que se debe conservar dentro del SIPOT es la del ejercicio en curso, con periodo de actualización trimestral.

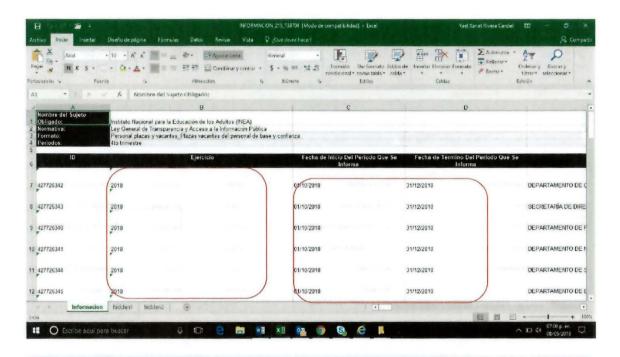
De la descarga del formato relativo a las Plazas vacantes del personal de base y confianza para el último trimestre ejercicio del 2018, de la vista pública del SIPOT, se observa lo siguiente:





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

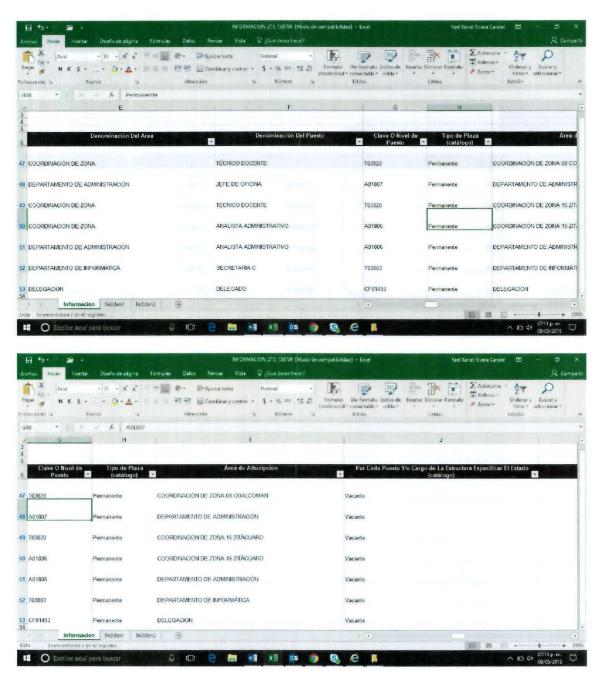






Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

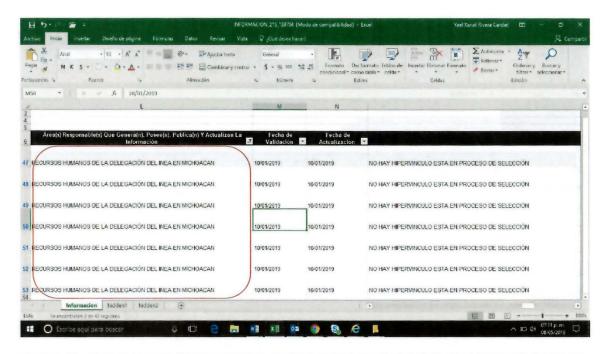






**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



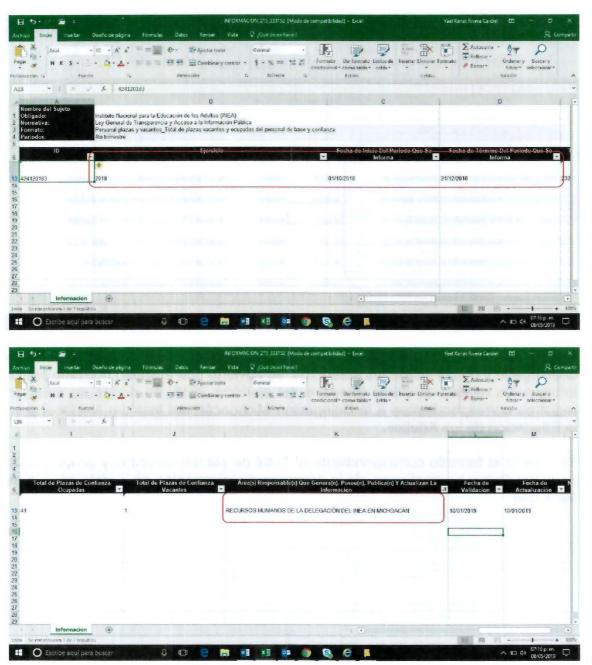
De la verificación realizada por la Dirección General de Enlace al formato descargado y de las imágenes anteriores, se advierte que el sujeto obligado posee información relativa al último trimestre del ejercicio 2018, en donde se aprecian registros correspondientes a la Delegación Michoacán del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

En cuanto al formato correspondiente al Total de plazas vacantes y ocupadas de personal de base y confianza, de la descarga de información de la vista pública se tiene que:





**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos









**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

descargado y de las imágenes anteriores, se advierte que el sujeto obligado posee información relativa al último trimestre del ejercicio 2018, en donde se aprecian registros correspondientes a la Delegación Michoacán del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

En tal consideración, este Instituto estima **IMPROCEDENTE** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, en específico de la Delegación Michoacán, cuenta con la información actualizada periodo correspondiente.

**NOVENO.** De acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>7</sup>, para la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, se deberá publicar lo siguiente:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la

correspondiente al ejercicio anterior Aplica a: todos los sujetos obligados

<sup>7</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Criterio 1 Ejercicio
 Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 Criterio 3 Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por

honorarios /Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios

pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido,

segundo apellido)

Criterio 6 Número de contrato

Criterio 7 Hipervínculo al contrato correspondiente

Criterio 8 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año

Criterio 9 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año

Criterio 10 Servicios contratados (objeto del contrato)

Criterio 11 Remuneración mensual bruta o contraprestación

Criterio 12 Monto total a pagar

Criterio 13 Prestaciones, en su caso

Criterio 14 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información* 

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información* 

### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

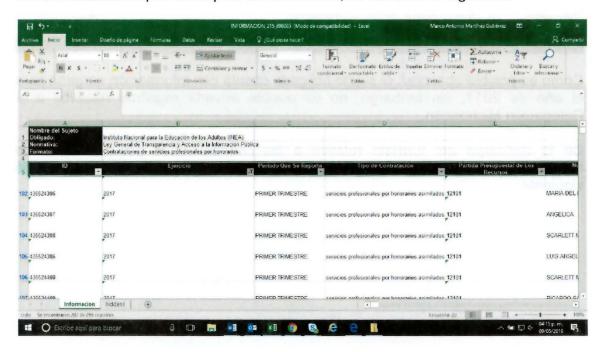
### Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios. En el caso particular de esta fracción, la información que se debe conservar dentro del SIPOT es la del **ejercicio en curso y uno anterior, con periodo de actualización trimestral**.

En lo que corresponde al año 2017, de la descarga del formato correspondiente a las contrataciones por conceptos de honorarios, se observa lo siguiente:



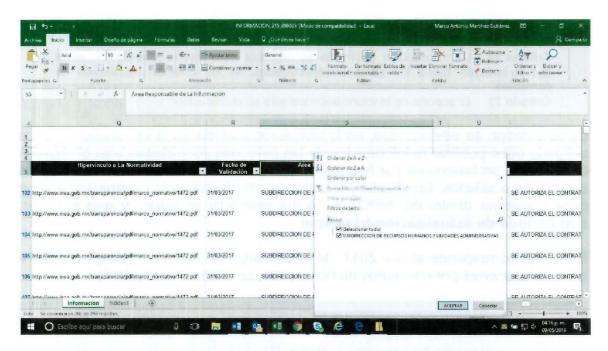




Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



Como es posible observar, el sujeto obligado cuenta con información cargada para el año de 2017; sin embargo, no es posible advertir registros relativos a la Delegación Michoacán.

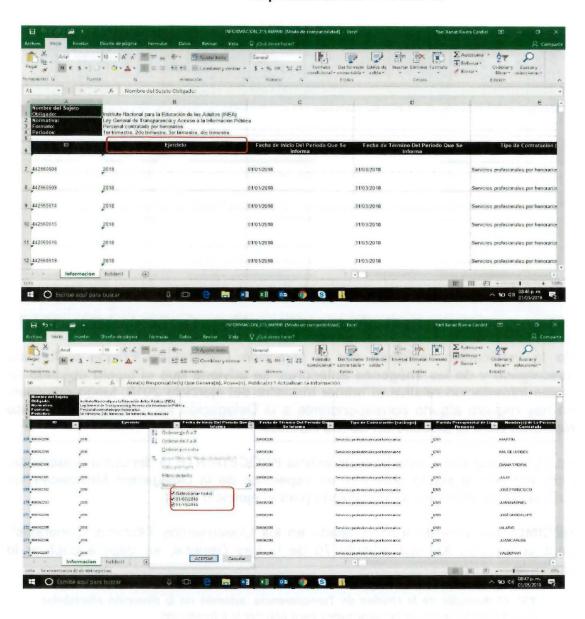
De la descarga del formato relativo a las contrataciones por conceptos de honorarios para el ejercicio del 2018, de la vista pública del SIPOT, se observa lo siguiente:





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos



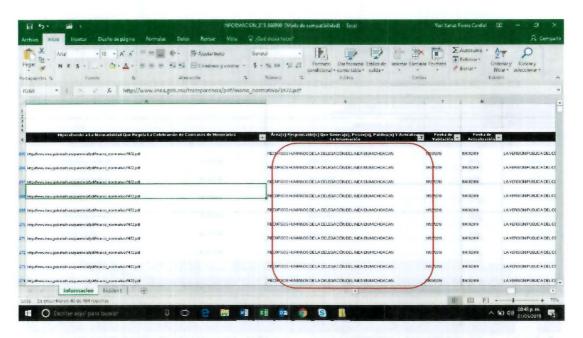




Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



De la verificación realizada por la Dirección General de Enlace al formato descargado y de las imágenes anteriores, se advierte que el sujeto obligado no posee información relativa al primer trimestre del ejercicio 2018, luego entonces, no hay registro alguno correspondiente a la Delegación Michoacán del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

En tal consideración, este Instituto estima **PROCEDENTE** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, en específico de la Delegación Michoacán, no cuenta con la información actualizada para el ejercicio 2017.

**DÉCIMO.** De acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>8</sup>, para la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, se deberá publicar lo siguiente:

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

<sup>8</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos que indica la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato

día/mes/año)

Criterio 3 Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 4 Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)

Criterio 5 Horario de atención de la Unidad de Transparencia

**Criterio 6** Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información

**Criterio 7** Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo:

"Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional"

Criterio 8 Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información

**Criterio 9** Nombres completos del(la) responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 10 Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General en el sujeto obligado

Criterio 11 Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia

Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con la Unidad de Transparencia. En el caso particular de esta fracción, la información que se debe conservar dentro del SIPOT es la vigente, con periodo de actualización trimestral.

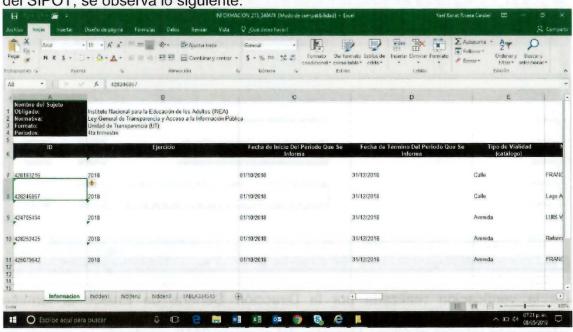




**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

De la descarga del formato relativo a la información sobre la Unidad de Transparencia, para el último trimestre del ejercicio del 2018, de la vista pública del SIPOT, se observa lo siguiente:

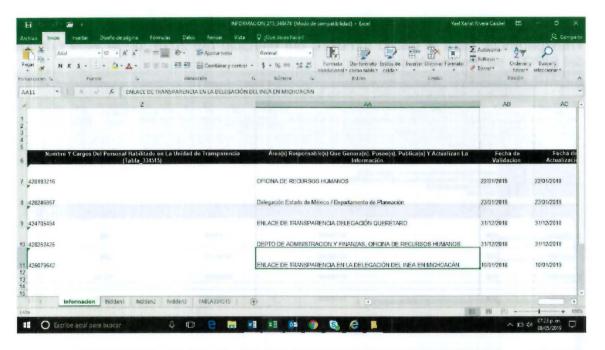






**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019



De la verificación realizada por la Dirección General de Enlace al formato descargado y de las imágenes anteriores, se advierte que el sujeto obligado posee información relativa al último trimestre del ejercicio 2018, en donde se aprecia un registro correspondiente a la Delegación Michoacán del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

En tal consideración, este Instituto estima **IMPROCEDENTE** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, en específico de la Delegación Michoacán, cuenta con la información actualizada periodo correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** De acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>9</sup>, para la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, se deberá publicar lo siguiente:

<sup>9</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control o instancias correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

- No admitan en su contra recurso o juicio;
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y
- III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y, respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Información relativa a los(as) servidores(as) públicos(as) sancionados(as):

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el

formato día/mes/año)





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

**Criterio 3** Nombre del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)

**Criterio** 7 Denominación del área de adscripción del servidor público (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del suieto obligado)

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:

**Criterio 8** Tipo de sanción. Por ejemplo: Suspensión del empleo, cargo o comisión;

Destitución del empleo, cargo o comisión; Sanción económica; Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas

Criterio 9 Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo): Federal/Estatal

Criterio 10 Autoridad sancionadora Criterio 11 Número de expediente

Criterio 12 Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato

día/mes/año

Criterio 13 Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad)

Criterio 14 Denominación de la normatividad infringida

Criterio 15 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción

Criterio 16 Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde

de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información* 

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

**Criterio 23** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información la información los datos de los servidores públicos y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, han sido emitidas en su contra por los órganos de control o instancias correspondientes. En el caso particular de esta fracción, la información que se debe conservar dentro del SIPOT es la vigente, con periodo de actualización trimestral.

De esta manera se advierte que tal como el sujeto obligado indica en su informe justificado, al momento de la presentación de la denuncia, se encontraba dentro del periodo de gracia para realizar la actualización de la información; en tal consideración, este Instituto estima **IMPROCEDENTE** la denuncia.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificadas las fracciones denunciadas, este Instituto estima que la denuncia resulta procedente, ya que la información referente a la Delegación Michoacán, no se encontraba completamente actualizada, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General. En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima PARCIALMENTE FUNDADA la denuncia presentada; por lo que se le instruye a realizar lo siguiente:

- 1. Publicar la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para el ejercicio de 2017 y el primer semestre de 2018, para la Delegación Michoacán.
- 2. Publicar la información correspondiente a la Delegación Michoacán en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para el ejercicio 2017 y el ejercicio de 2018.



Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

3. Publicar la información correspondiente a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para el ejercicio de 2017 y el primer trimestre de 2018, relativa a la Delegación Michoacán.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a las fracciones y artículos denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y yael.rivera@inai.org.mx sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento [del/ de la] denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho/a con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el trece de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos

Comisionada

in wi



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos

Expediente: DIT 0111/2019

Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Comisionado

Josefina

Comisionada

Joel Salas Suárez Comisionado

> Hugo/Alejandro Córdova Díaz

Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0111/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el trece de mayo de dos mil diecinueve

